



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 267-2019-UNACH

Chota, 05 de diciembre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 108-2019-UNACH/OGBU, de fecha 25 de noviembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 108-2019-UNACH/OGBU, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Director del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, presenta la Directiva Interna de Costos del Centro de Cómputo de la UNACH, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, el objetivo de la presente directiva es: Fijar costos de los cursos que se desarrollan en el Centro de Cómputo de la UNACH, como centro productivo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 779-C.O.UNACH, aprueba la Directiva N° 08-2019-UNACH, denominada: "Directiva Interna de Costos del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 267-2019-UNACH

Chota, 05 de diciembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 08-2019-UNACH, denominada: "Directiva Interna de Costos del Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Centro de Cómputo
Oficina de Informática
Archivo